

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. EN C. JAIME JARAMILLO PANIAGUA, EN LO SUCESIVO "LA SEDAGRO"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR PEREA, EN ADELANTE "LA UACH"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 Diciembre de 2013, en el Programa Integral de Desarrollo Rural, establece el Componente de Extensión e Innovación Productiva, para contribuir a democratizar la productividad en territorios, sistemas producto y cadenas de valor del medio rural, y es congruente con las prioridades nacionales establecidas en la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), a fin de ofrecer servicios profesionales en beneficio de los productores mexicanos, preferentemente a los marginados y en pobreza extrema, así como aquellos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo con la clasificación de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

En artículo 29, fracción II, 30, fracción II, Título Tercero de la Mecánica Operativa, en su artículo 58, establecen los fundamentos para que éste convenio sea el instrumento para que "**LA SEDAGRO**" destine recursos presupuestales a "**LA UACH**" para que otorgue gratificaciones económicas a estudiantes y egresados que funjan como **Prestadores de Servicios Social**, en adelante "**PSS**", para prestar servicios a los productores que resulten beneficiados en el componente de Extensión e Innovación Productiva.

Con fecha 17 de enero de 2014, los titulares de la "**SAGARPA**", y el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**", celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo referido como el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de México.

DECLARACIONES

I. DE "**LA SEDAGRO**":

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México; 3, 19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.2.- Que su titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.3.- Que tiene su domicilio el ubicado en conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II. DE "LA UACH":

II.1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, publicada el 30 de diciembre de 1974 en el Diario Oficial de la Federación, así como en las reformas a dicha Ley publicadas el día 30 de diciembre de 1977, en el mismo órgano de difusión oficial.

II.2.- Que el C. Dr. Carlos Alberto Villaseñor Perea, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Chapingo, está facultado para suscribir el presente contrato, representándola legalmente en términos de lo establecido en el testimonio de la Escritura Notarial número 39254 volumen 734, de fecha 4 de mayo de 2011, ante la fe del Notario Público número 16 del Estado de México, Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, mismo que contiene la protocolización del acuerdo número 899-2 del H. Consejo Universitario de fecha 15 de abril del 2011, en el cual y con fundamento en el cumplimiento de los artículos 38, fracción VII, 39 y 42 del Estatuto Universitario se le declara Rector electo para el periodo del 9 de mayo del 2011 al 8 de mayo de 2015, y se le confieren todas las atribuciones establecidas en el Estatuto Universitario para el desempeño de las responsabilidades institucionales y legales inherentes a su cargo, entre ellas la firma de convenios.

II.3.- Que está inscrita en el registro federal de contribuyentes con el número **UAC771230-988**.

II.4.- Que dentro de sus objetivos tiene: Impartir educación de tipo superior-técnico de licenciatura y postgrado, para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico y democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural; así como el desarrollo de la investigación científica básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos naturales del país, de conformidad con el artículo 3º, fracciones I, II y III de su Ley vigente, modificada por disposición legislativa, publicada el 30 de diciembre de 1977 en el Diario Oficial de la Federación.

II.5 Que para todos los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el Edificio de Rectoría, ubicado en el Km. 38.5 (treinta y ocho punto cinco) carretera México- Texcoco

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las Reglas de Operación y el Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es conjuntar acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento y operación del concepto Servicio Social Gratificado del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP), del Programa Integral Desarrollo Rural 2014 (PIDER); cuyo fin es el de ofrecer servicios profesionales de extensión e innovación productiva a los productores, organizaciones y otros actores del medio rural que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para la generación de alimentos en las entidades federativas; preferentemente a los marginados y en pobreza extrema; así como a los sistemas producto y cadenas de valor de prioridad estatal; mediante los "PSS" que realicen sus labores bajo un enfoque territorial, fomentando el intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos exitosos entre los propios productores.

SEGUNDA.- REQUISITOS. Para que los estudiantes y egresados de "LA UACH" sean incorporados como PSS, se requiere lo siguiente:

A) ALUMNOS REGULARES

1. Haber cubierto por lo menos el 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente,
2. No tener materias pendientes de ciclos anteriores
3. Contar con un promedio mínimo de 8.00.

B) EGRESADOS

1. No haber rebasado un año de concluir sus estudios, a la fecha de inicio del Programa.
2. Tener el 100% de los créditos académicos cubiertos, previstos en el programa de estudios correspondiente.

TERCERA.- FUNCIONES DE LOS PSS.-Los "PSS" apoyarán en las áreas específicas que propicien el desarrollo rural y funjan como complemento de los servicios en las áreas jurídica, administrativa, financiera, sociológica, comercial, de negocios, entre otras, a través del servicio

social, o que apoyen a grupos de productores de manera específica sin estar vinculados con un servicio proporcionado por un prestador de servicio profesionales cuidando únicamente que esté en apego al Plan Estratégico Estatal para la Operación del Componente de Extensión e Innovación Productiva, sujetándose siempre a lo establecido en las **"REGLAS"**, en su artículo 29 del PIDER 2014. De igual manera, fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos exitosos entre los propios productores, como una forma de extensionismo relevante para el desarrollo de sus actividades.

CUARTA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio se comprometen a trabajar de manera coordinada en la instrumentación de las acciones necesaria para el buen desarrollo de los servicios sociales y/o prácticas profesionales.

QUINTA.-OBLIGACIONES

I.- "LA UACH", se compromete a:

- a) Convocar, registrar y seleccionar a los estudiantes y/o egresados que deseen participar para convertirse en PSS con base a los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XVI de las Reglas de Operación del PIDER.
- b) Asignar a los estudiantes y/o egresados seleccionados para participar como PSS, un Tutor Académico por cada uno.
- c) Instruir a los Tutores Académicos designados, a otorgar al PSS, asesoría, capacitación y acompañamiento técnico para el buen desarrollo de las actividades que se le encomienden, además de validar su programa de trabajo, plan de intervención, informes mensuales e informe final de impactos, durante el periodo que dure el servicio.
- d) Asignar a los **"PSS"** con los perfiles y requerimientos necesarios que solicite **"LA SEDAGRO"** conforme al Plan Estratégico Estatal de 2014.
- e) Realizar los trámites internos necesarios, a través del Departamento de Servicio Social, para reclutar y seleccionar a los alumnos y/o pasantes de **"LA UACH"** que reúnan los perfiles solicitados, para participar en estas actividades, a efecto de canalizarlos a **"LA SEDAGRO"**.
- f) Instruir a los alumnos y/o pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
- g) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los **"PSS"**, que incurran en las causales respectivas.

- h) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y prácticas, de aquellos alumnos y/o pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LAS PARTES" y al término del servicio.
- i) Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Componente, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta LA UACH
- j) Presentar a la Unidad Ejecutora, los informes mensuales de avances y seguimiento de los servicios que presta el PSS; en caso de ser requerido por la Unidad Ejecutora y/o la Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva deberán asistir el día, hora y lugar señalados por la Unidad Ejecutora.
- k) Remitir los días 15 de cada mes a "LA SEDAGRO" el informe financiero de las gratificaciones económicas entregadas a los estudiantes y egresados, anexando la documentación que sustente los mismos (copias de recibos, estados de cuenta o listado de pagos de gratificaciones, entre otros).
- l) Informar por escrito y de manera oportuna a "LA SEDAGRO" en un término no mayor a 15 días, de los casos en que el "PSS" abandone o cause baja de la prestación del servicio social, para realizar los trámites y registrar la cancelación necesarios; así mismo remitir la propuesta para que un nuevo alumno o egresado de continuidad al servicio con la documentación e información que entregó el "PSS" al dejar la prestación del servicio social.
- m) Otorgar a los participantes en el CEIP, el apoyo económico mensual de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) por un período de seis meses, de acuerdo a lo establecido en el *Capítulo I del Procedimiento Operativo Art. 58 en el apartado de Servicio Social Gratificado de la Reglas.*
- n) Recibir los recursos convenidos con "LA SEDAGRO", en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE número 014180655010848131

II. "LA SEDAGRO", se compromete a:

- a) Comunicar a "LA UACH" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y/o pasantes para desarrollar el servicio social y prácticas profesionales.
- b) Otorgar oficio de aceptación de cada alumno o pasante a desarrollar su servicio social, prácticas y/o estancias profesionales.

- c) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y/o pasantes de **"LA UACH"** participantes en el CEIP.
- d) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y/o pasantes.
- e) Dar a conocer a los alumnos y/o pasantes participantes como **"PSS"**, la normatividad, la estrategia, procedimientos e instrucciones que deberán observar en el desarrollo de su actividad, así como la asignación y ubicación de servicios (sistema producto prioritario), los informes a presentar e indicadores a evaluar de acuerdo al perfil de los participantes.
- f) A través de la Comisión Estatal de Extensión e Innovación Productiva se hará el seguimiento de las actividades e informará sobre el estado que guardan los servicios prestados por los PSS, elaborando informes mensuales e informe final de impactos, durante el periodo que dure el servicio.
- g) Notificar previamente a **"LA UACH"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y/o pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
- h) Depositar a **"LA UACH"** en una sola ministración el total de los recursos por el monto de **\$792,000.00 (Setecientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 MN)**, para 22 prestadores de Servicio Social Gratificado, previo acuerdo de autorización FACEM-O6-2014-10 del 2 de Julio de 2014 de la Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva, para lo cual se prevé una aportación mensual de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por plaza ocupada.

Los recursos presupuestales que proporcione **"LA SEDAGRO"**, serán depositados en la cuenta señalada por **"LA UACH"** en el numeral I inciso n) de la presente cláusula, los cuales se destinarán para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante:

Por **"LA SEDAGRO"**, al Ing. **Alejandro Sánchez Velázquez**, en su carácter de Director de Organización de Productores, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.

Por **"LA UACH"** al Ing. **Raúl Reyes Bustos**, en su carácter de Director General de Difusión Cultural y Servicio.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

En virtud de que el servicio social y prácticas profesionales es considerado como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA SEDAGRO"** y los alumnos y pasantes que participen en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA SEDAGRO"** y sus

trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia del 02 de Julio al 31 de diciembre de 2014. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen de todas sus hojas y lo firman al calce por duplicado, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Metepec, Estado de México, 02 de julio del año dos mil catorce.

POR "LA UACH"

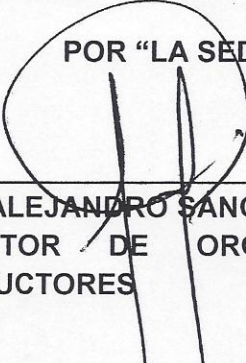
DR. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR
PEREA
RECTOR

POR "LA UACH"

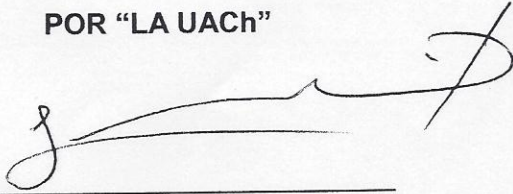
ING. RAÚL REYES BUSTOS
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN
CULTURAL Y SERVICIO

POR "LA SEDAGRO"

DR. EN C. JAIME JARAMILLO PANIAGUA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
RURAL Y COMERCIALIZACIÓN

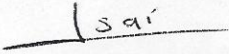
POR "LA SEDAGRO"

ING. ALEJANDRO SANCHEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DE
PRODUCTORES

POR "LA UACH"



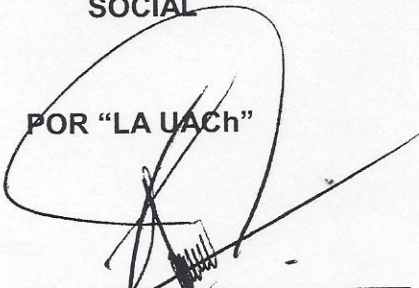
ING. JUAN ANTONIO CARRERA ARRIAGA
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
SERVICIO

POR "LA UACH"



ING. ISAÍ MENDOZA MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO
SOCIAL

POR "LA UACH"



LIC. AARÓN DE LA ROSA ZUBRÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración de fecha 02 de julio de 2014, que celebran, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma Chapingo.

